

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Jhoseph Andrey Garcés Ardila. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 13/07/2023

El número de documento 1044500231 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 13 de julio de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Adriana Milena Herrera Hernández
Radicado	05001 40 03 028 2023 00999 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por MOVIAVAL S.A.S. en contra de ADRIANA MILENA HERRERA HERNÁNDEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará por qué razón en el contrato de prenda base de ejecución se dejó en blanco los espacios que describen en el bien:

TIPO DE BIEN		PLACA	
MARCA		SERVICIO	
FABRICANTE		LINEA	
NUMERO DE SERIAL		COLOR	
MODELO		No. MOTOR	
CILINDRAJE		SEC. TRANSITO	
UBICACION DE LOS BIENES			

2. En el contrato de prestación de servicios de aval “*el Avalista se obliga con el Cliente a prestar el servicio de aval sobre el Pagaré*”, pero no se individualiza en el documento ningún título valor. Por lo tanto, acreditará que mediante dicho contrato se avalaba la obligación contenida en el pagaré suscrito por el deudor.
3. Acreditará la ejecución del aval sobre la obligación adquirida por la señora ADRIANA MILENA HERRERA HERNÁNDEZ a fin de constatar que MOVIAVAL S.A.S. se subrogó en la calidad de acreedor, tal como se expresa en el hecho quinto.
4. En ese sentido explicará por qué si se ejecutó el aval por la suma de \$7.339.219,21, según el hecho quinto, se pretende ejecutar un total de \$22.023.026.

5. Explicará en qué consisten las “Comisiones: \$3.335.160”, “Gastos por guardia y custodia: \$170.000” y los “Gastos de la ejecución: \$271.000” y “Multas de tránsito”, que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o en razón de qué se generan.
6. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas BQJ32F
7. Aportará el certificado de tradición del vehículo con placas BQJ32F a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario (no confundir con el histórico vehicular).
8. Aclarará si el parqueadero indicado en la pretensión primera es de propiedad del acreedor garantizado o en razón de qué se eligió el mismo para la entrega del bien.
9. Aclarará en razón de qué se eligió los parqueaderos relacionados en la pretensión segunda para la entrega del bien.
10. Manifestará si se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

15.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66eafff698c783a083c1d85ba56b010113d163ea5339f9283ca804bb3c719809**

Documento generado en 14/07/2023 08:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>